

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/N° 372-2012
La Paz, 01 JUN 2012

**MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS DE ARCHIVO DE DATOS
PARA EL INGRESO DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE EMISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPENSACIÓN DE
COTIZACIONES**

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación en el Sistema Integral de Pensiones, el Informe Técnico INF/APS/DPC/PB/R 099 2012 de 28 de mayo de 2012, el Informe Legal APS/DJ/159/2012 de 31 de mayo de 2012 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

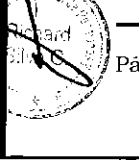
Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar,



regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 del Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, particularmente, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que el artículo 197 de la Ley N° 065, establece que el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización, reglamentarán y regularán la mencionada Ley en el marco de su competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996 de Pensiones y el Decreto Supremo N° 26069 de 09 de febrero de 2001, se tienen conformadas las Estructuras de Archivo de Datos correspondientes al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de Compensación de Cotizaciones (CC), para la carga de la información remitida periódicamente por el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), administrada en ese entonces por la ex - Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, ahora, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Que la información remitida por el SENASIR consistente en Altas de Certificados de Compensación de Cotizaciones de tipo Global y Mensual, así como de Bajas y Modificaciones de CC, es enviada a las AFP y a esta Autoridad de conformidad al Cronograma anual de registro de CC establecido entre el SENASIR y la APS.

Que el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, en lo pertinente, señala lo siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.- Durante el periodo transitorio y hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR deberá remitir las altas, bajas y modificaciones de los Certificados de Compensación de Cotizaciones, en forma directa y por separado a Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., así como la remisión en medio magnético de dicha información a la APS."

"ARTÍCULO 58.- (EMISIÓN). 1. Una vez aceptado de forma expresa el Formulario de CC emitido mediante procedimiento automático o manual por el Asegurado o Derechohabiente o vencidos los plazos de renuncia, revisión o reclamación establecidos en el presente reglamento, el SENASIR emitirá el Certificado de CC



correspondiente en favor del Asegurado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

...
f) Número de aportes referenciales para el SIP, que corresponde a:

1. El número de periodos aportados al Sistema de Reparto previos a mayo de 1997.
2. Cuando el Asegurado hubiera realizado aportes por el mismo periodo de forma simultánea, éstos se contarán como un sólo periodo.
3. Para el caso de Asegurados con aportes simultáneos al Sistema de Reparto por un mismo periodo que accedan tanto a una CCM como a una CCG, el número de aportes se expresará de la siguiente manera:
 - i. En la CCM se reflejarán todos los periodos.
 - ii. En la CCG se reflejará los periodos que dan origen a ésta, sin considerar los periodos simultáneos."

"ARTÍCULO 60.- (NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN) I. Una vez aprobados los Certificados de CC emitidos mediante Resolución Administrativa, el SENASIR deberá notificar los mismos a la Gestora y APS considerando lo siguiente:

a) A la Gestora:

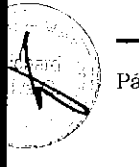
1. Un original del Certificado de CC para su archivo en el expediente del Asegurado.
2. La información contenida en los Certificados de CC emitidos, en medio de almacenamiento electrónico, magnético u óptico, para su ingreso al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de CC.

b) A la APS: La información contenida en los Certificados de CC emitidos, en medio de almacenamiento electrónico, magnético u óptico, para su ingreso al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de CC.

II. El SENASIR deberá asegurar que el medio de almacenamiento electrónico cuente con los mecanismos de seguridad suficientes que garanticen la integridad y confidencialidad de la información contenida, y que se encuentre protegido contra escritura."

Que a la fecha, en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones y el Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, se requiere modificar las Estructuras de Archivo de Datos correspondientes al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de CC, que tiene esta Autoridad y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para ingresar la información remitida por el SENASIR, de acuerdo a la operativa establecida por el Sistema Integral de Pensiones.

Que es importante señalar que, las modificaciones en las Estructuras de Archivo de Datos para el ingreso al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de CC, fueron previamente acordadas con el SENASIR conforme se evidencia en Actas de Reunión de fechas 21 de marzo y de 10 de mayo de



2012 en el marco de la Ley de Pensiones N° 065 de Pensiones y su Decreto Reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Que el Dr. Javier Antonio Caballero Romero con Resolución Administrativa Interna APS/24-2012 de 28 de mayo de 2012, ha sido designado como Director Ejecutivo interino de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se aprueba las modificaciones a las Estructuras de Archivo de Datos para el ingreso de información al Registro de Emisión y Actualización de Certificados de CC, de conformidad a las Instrucciones Técnicas para el envío de archivos de Compensación de Cotizaciones, que se encuentra en ANEXO y forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

II. El SENASIR deberá remitir a la APS y a las AFP la información consistente en Altas, Bajas y Modificaciones, con las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Administrativa, a partir del primer envío de junio/2012 de conformidad al cronograma de registro de CC anual, establecido entre el SENASIR y la APS.

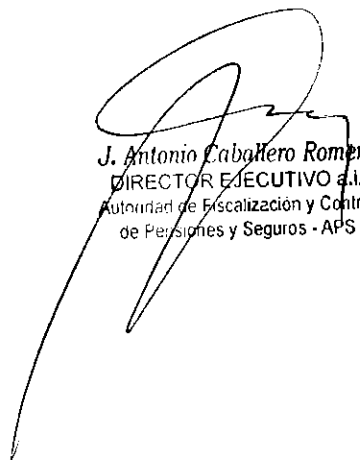
III. Las AFP deberán efectuar el registro de la información remitida por el SENASIR, previa modificación de sus Bases de Datos de CC, en función a las Estructuras de Archivo de Datos, aprobadas en el presente informe.

SEGUNDO.- Para el envío de información histórica requerida en las "Estructuras de Intercambio de Información de Compensación de Cotizaciones" aprobada mediante Resolución Administrativa APS/DPC/N° 012/2011 de 11 de mayo de 2011, el SENASIR deberá tomar en cuenta lo siguiente:



- Considerar las Estructuras de Archivo de Datos y las Instrucciones Técnicas para el envío de Archivos de CC, que se encuentra en ANEXO adjunto, cuya fecha de corte corresponderá al 31 de mayo de 2012.
- Remitir la información histórica únicamente a la APS. Una vez que la misma sea debidamente validada, se remitirá copia de la misma a las AFP.

TERCERO.- Se deja sin efecto todas disposiciones contrarias a la presente normativa.


J. Antonio Caballero Romero
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

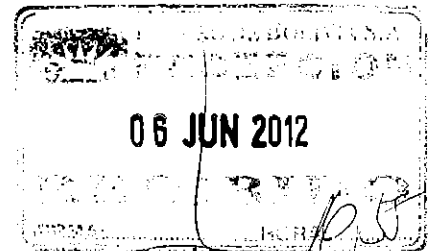
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:55 del día 06-
de JUNIO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 372-2012-
fecha 01-JUN-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIAS S.A.AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

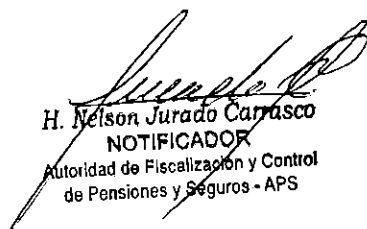
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:15 del día 06-
de JUNIO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 372-2012-
fecha 01-JUN-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISION-AFP-S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

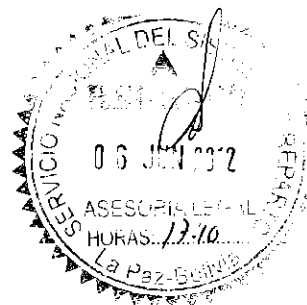
ACR/RSP/JMQ/RSG/JVW/JAN



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

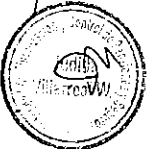
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 06 del día 06 de JUNIO de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 372-2012 de fecha 01 JUN 2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO (SENASIR) a través de su REPRESENTANTE LEGAL


H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



ANEXO

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES



JUNIO - 2012
LA PAZ - BOLIVIA

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES.

La información enviada a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS deberá ser remitida por medio electrónico de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

1. Tipo de Archivo

- Archivo de texto.

2. Nombre del Archivo

AAAAMMXX.TXT

AAAA	Año correspondiente a la información enviada, con cuatro dígitos
MM	Mes correspondiente a la información enviada, con dos dígitos.
XX	Correlativo por mes. Rellenado con ceros a 2 posiciones.

3. Formato de Archivos

Los archivos del informe deberán tener las siguientes características:

Tipo de Archivo	ASCII
Limitador de Campo	Ninguno
Separador de Campo	Pipe ()
Fin de Línea	CR+LF
Fin de Archivo	EOF
Longitud de Registro	Variable
Formato fecha	aaaammdd
Separador de decimales	.
Agrupación de miles	Ninguno
Formato Numérico	999...999.99

4. Aclaraciones

- El formato de presentación de archivos determinado en el presente documento no debe sustituirse por otro sin previa autorización de la APS.
- En las estructuras no deben incluirse cabeceras.

- c) Los campos que no cuenten con información, deberán ser reportados como nulo (NULL).
- d) La fecha del archivo corresponderá al mes y año que se remite la información.
- e) La información deberá ser remitida con una periodicidad de dos veces al mes, de acuerdo al cronograma anual establecido entre el Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.
- f) Salario Cotizable Actualizado, se deberá reportar el último Salario Cotizable Actualizado cotizado al Sistema de Reparto. Cuando en dicho periodo exista más de un Salario Cotizable, corresponderá a la suma de ambos.
- g) Densidad meses y Densidad años, en los casos de:
 - i. CC Mensual, el SENASIR deberá reportar la Densidad en meses de forma completa y la Densidad en años correspondiente.
 - ii. CC Global, el SENASIR deberá reportar la Densidad en meses de forma completa y la Densidad en años correspondiente. Cuando existan periodos de trabajo simultáneo considerados en la CC Mensual, el SENASIR reportará la Densidad en meses sin considerar los aportes por periodos simultáneos y la Densidad en años se reportará con los años efectivamente aportados.

Ejemplo:

En el caso de un Asegurado que cuente con los siguientes aportes:

Enero/1991 a diciembre/1995 - Total aportes: 60

Enero/1995 a diciembre/1996 - Total aportes: 24

Total aportes simultáneos: 12

Densidad CC Mensual : 60 meses, 5 años.

Densidad CC Global : 12 meses, 2 años.

- h) Para propósitos de contabilización de aportes en el SIP, la AFP deberá considerar la Densidad de aportes en meses.
- i) En el campo NUM_COMPL_ALFANUMERICO se deberá tomar en cuenta la incorporación del número complementario alfanumérico al número raíz de aquellas personas que cuenten con duplicidad de la Cédula de Identidad.

5. Presentación

- Un CD o DVD con sesión de grabación cerrada conteniendo la información en las Estructuras de Archivo de Datos detalladas en el presente documento.
- Una nota a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad destino, detallando el número de registros remitidos.

6. Estructuras de Archivo de Datos

Nº	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	CORRELATIVO	TEXTO	13	NUMERO CORRELATIVO aaaammxx000000	aaaammxx: Corresponde al nombre del archivo 000000: Número correlativo del registro dentro del archivo (rellenado con ceros a 6 posiciones)
2	COD_AFP	TEXTO	2	CÓDIGO DE LA ENTIDAD 01 - Futuro de Bolivia S.A. AFP 02 - BBVA Previsión AFP S.A.	
3	CUA	TEXTO	9	NÚMERO DE REGISTRO DEL TITULAR EN EL SIP (CUA)	LLENADO CON CEROS A LA IZQUIERDA
4	NUM_CERTIFICADO	TEXTO	9	NÚMERO DE CC (IMPRESO)	
5	FECHA_EMISION_CERTIFICADO	FECHA	8	FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO CC	AAAAMDD
6	TIP_CC	TEXTO	1	TIPO DE DOCUMENTO DE CC G: GLOBAL M: MENSUAL	
7	CLASE_CC	TEXTO	1	CLASE DE PROCEDIMIENTO M: MANUAL A: AUTOMATICO	
8	TIP_IDENTIFICACION	TEXTO	1	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD I: CÉDULA DE IDENTIDAD R: RUN P: PASAPORTE E: CARNET DE EXTRANJERO	
9	NUM_IDENTIFICACION	TEXTO	15	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LLENADO CON CEROS A LA IZQUIERDA
10	NUM_COMP_ALFANUMERICO	TEXTO	10	NÚMERO COMPLEMENTARIO ALFANUMÉRICO	
11	LUGAR_EMISION_ID	TEXTO	3	LUGAR DE EMISIÓN O EXTENSIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
12	FEC_NACIMIENTO	FECHA	8	FECHA DE NACIMIENTO	AAAAMDD
13	PRIMER_APELLIDO	TEXTO	35	PRIMER APELLIDO	
14	SEGUNDO_APELLIDO	TEXTO	35	SEGUNDO APELLIDO	
15	PRIMER_NOMBRE	TEXTO	35	PRIMER NOMBRE	
16	SEGUNDO_NOMBRE	TEXTO	35	SEGUNDO NOMBRE	
17	APELLIDO_CONYUGE	TEXTO	35	APELLIDO PATERNO DEL ESPOSO	
18	MONTO_CC	DOBLE		MONTO CORRESPONDIENTE A LA CC	CON DOS DECIMALES
19	TIP_CAMBIO	DOBLE		TIPO DE CAMBIO	CON DOS DECIMALES
20	DENSIDAD_AÑOS	DOBLE		DENSIDAD EN AÑOS	CON DOS DECIMALES
21	DENSIDAD_MESES	ENTERO		DENSIDAD EN MESES	
22	SALARIO_COTIZABLE_ACTUALIZADO	DOBLE		ÚLTIMO SALARIO COTIZABLE	CON DOS DECIMALES
23	PERIODO_SALARIO_COTIZABLE	TEXTO	6	PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL SALARIO	AAAAMM
24	FEC_RESOLUCION	FECHA	8	FECHA DE RESOLUCIÓN	AAAAMDD
25	NUM_RESOLUCION	TEXTO	15	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	LLENADO CON CEROS A LA IZQUIERDA
26	COD_ACTUALIZACION	TEXTO	1	TIPO DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO A: ALTA B: BAJA M: MODIFICACION	